

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº. 7

Correo
Argentino
VIEDMA
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 235

Tarifa Reducida
Concesión Nº 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION VII

5ª Sesión Ordinaria

20 DE MAYO DE 1960

3er. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR
Diputado Don FARID MARON

SECRETARIO:

Sr D. ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA

DIPUTADOS PRESENTES

ABBATE, Oscar A.
AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
CAMPBELL, Norman P.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.
MURILLAS, Angel

OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio
PISAREWSKI, Waldemar V.
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SCHOENMAKER, Juan
VELASCO, José M.
VICHICH, Egberto S.
Ausentes sin Aviso:
BEVERAGGI, Agustín N.
CASAMIQUELA, Héctor A.

**PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA**

REUNION VII
20 de Mayo de 1960

SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	56
2 — ASUNTOS ENTRADOS	56
I — COMUNICACIONES OFICIALES ..	56
II — PRESENTACION DE PROYECTOS	56
a) De Resolución de los señores diputados Rajneri y Rionegro sobre destino de los fondos asignados al rubro "gastos de bloques"	56
3 — CONSULTAS. A la presidencia formulada por varios señores diputados, sobre pedidos de informes	57
4 — MOCION. Formulada por el señor diputado Rajneri fijando días y horas de sesión para el mes de junio. Se aprueba	58
5 — MOCION. Formulada por el señor diputado Rajneri en el sentido de que la sesión del día 21 sea dedicada a rendir homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo y al Cincuentenario de la localidad de Allen. Se aprueba	59
III — ORDEN DEL DIA N° 3	59
6 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley de adhesión de la provincia al régimen de unificación de Impuestos Internos (ley 14.390). Se aprueba	59
7 — CONSIDERACION. De la integración de la Junta Calificadora a que se refiere el artículo 126	62
8 — CUARTO INTERMEDIO	62
9 — CONTINUA LA SESION. Se designan a los señores diputados Ruiz y Vichich para integrar la Junta Calificadora	6
10 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura ..	6

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, siendo las 17 y 50 horas, dice el

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Marón). — Queda abierta la sesión con la presencia de veintiún señores diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I — Comunicaciones Oficiales

- Del Obispo de Viedma, invitando a participar de los actos celebratorios del Año Jubilar de la Diócesis.
- Al archivo.

II — Presentación de Proyectos

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO**

RESUELVE :

Artículo 1º — Los fondos establecidos en el Anexo, 2, Partida A —Gastos Generales— Rubro Gastos de los Bloques, partida 1, 2 y 3 del Presupuesto General de Gastos de la Provincia para el año 1960, deberán ser destinados para solventar los gastos de inversiones necesarias para el desenvolvimiento y el mejor cumplimiento de la labor específica de cada uno de los Bloques políticos que componen la Legislatura provincial.

Art. 2º — Para el desarrollo de la mencionada función y sin que la enumeración revista carácter taxativo, podrán utilizarse los fondos referidos para el pago de los siguientes conceptos:

- a) Contratación de estudios especiales;
- b) Contratación del personal técnico, administrativo y de maestranza necesario para las labores del Bloque, aparte de los secretarios asignados por la Legislatura;
- c) Gastos de misiones especiales por cuenta del Bloque, realizadas por los señores legisladores y personal del Bloque;
- d) Compra de mobiliario, útiles, gastos postales y telefónicos; impresiones, publicaciones y demás gastos generales;
- e) Alquileres de locales para funcionamiento del Bloque;
- f) Contribución para la solución del problema de la vivienda para los señores legisladores y empleados del Bloque;
- g) Gastos de traslado de los señores legisladores y personal del Bloque a Viedma, con motivo de las sesiones de la Legislatura.

Art. 3º — Los Bloques registrarán el movimiento de los fondos en una contabilidad llevada al efecto y anualmente deberán remitir a la Legislatura la rendición de cuentas de inversiones de los fondos, acompañada de los comprobantes respectivos, a los exclusivos efectos de su publicidad, no pudiendo ser sometidos a debates y/o aprobación o rechazo por parte del Cuerpo. Las rendiciones de cuentas se presentarán ante la Presidencia de la Legislatura y se insertarán en el Diario de Sesiones. Estarán sujetas al contralor de la Contraloría General de la Provincia en la forma que establezca la ley.

Art. 4º— Los bienes, útiles, colecciones y demás efectos que adquieran los Bloques, serán de propiedad de la Legislatura provincial, pero el uso y la tenencia de los mismos corresponderá al Bloque que los haya adquirido. Anualmente se presentará, por cada Bloque, a la Legislatura, un detalle de inventario de los efectos adquiridos, el cual se insertará en el Diario de Sesiones, debiendo la Contaduría de la Legislatura tomar razón de estos bienes para incorporarlos a su inventario con la constancia del cargo que le formule, por la responsabilidad de la tenencia, al Bloque.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Viedma, 18 de mayo de 1960.

ALBERTO RIONEGRO

JULIO RAUL RAJNERI

FUNDAMENTOS:

Un elemental principio en manejo de fondos públicos, exige la publicidad de los gastos que se realicen.

La existencia de fondos cuya magnitud no es por cierto despreciable, en el rubro correspondiente a "Gastos de Bloques", partidas 1, 2 y 3 del presupuesto legislativo del corriente año, asignando \$ 969.600 al Bloque de la U. C. R. Intransigente; al de la U. C. R. del Pueblo \$ 746.400 y \$ 225.600 al Bloque Demócrata Cristiano; sin que exista obligación de rendir cuenta, constituye una irregularidad que un parlamento no puede ni debe consentir.

"La publicidad es un requisito general del gobierno democrático", señala Muñoz Amato. Para que la publicidad pueda efectivizarse la Legislatura debe previamente fijar con claridad los objetivos de esos fondos. Sería inadmisibles que por vía de una disposición de fondos genérica se obtuviera una modificación en la dieta de cada legislador. Si se entiende que deben ser gastos "reservados" debe decirse con fundamentos serios que justifiquen esa reserva y en caso contrario debe fijar su destino con suficiente precisión como para que no haya dudas respecto a la honestidad del planteo. Hasta ahora, lo confidencial estaba reservado a cuestiones de interés nacional, como señala el autor citado en "Introducción a la administración pública". En esta obra señala "El gobierno tiene derecho a guardar como confidenciales, ciertos datos relativos a las relaciones internacionales y a la seguridad nacional y a otros asuntos, pero siempre debe evitarse el abuso de tales prácticas".

Pero lo que en ningún caso puede admitirse es la falta de control de los gastos realizados. Cualquiera sea la finalidad a que se destinen esos fondos, deben estar sujetos a rendición de cuentas. El maestro Bielsa en su obra "Régimen jurídico de la contabilidad pública", página 43, dice con claridad meridiana: "Los principales actos por los cuales, luego del pertinente examen, la Contaduría ejerce esas funciones son: La aprobación, la oposición, la observación, los cargos, reparos y alcances y finalmente como "Juez de Cuentas", la decisión jurisdiccional. Estas atribuciones son amplias en el sentido de que no se excluye a órgano alguno y ello se justifica, pues cualquier excepción sería arbitraria y aún diríamos anticonstitucional, no solamente por virtud del precepto que establece la igualdad ante la ley, que no comprende solamente a los habitantes o administrativos, sino a todos los que

desempeñen funciones, cargos, empleos, o comisión del estado en lo que concierne a la administración y disposición de ingresos (sean originados o derivados) y en un sentido más general a los bienes del estado. NO HAY FUERO, NI JURISDICCION, NI EXCEPCION QUE SE OPONGA ANTE LA ATRIBUCION DEL CONTRALOR Y EXAMEN Y JUICIO DE CUENTAS DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION".

Las razones expuestas hacen suficientemente claros los motivos que impulsan a la presentación de este proyecto. Anticipamos de que en caso de que la mayoría del cuerpo, no preste su sanción a esta resolución, el Bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo, se ajustará, en la partida que le corresponde, al texto que presenta.

Por las circunstancias expuestas sometemos a la Legislatura el presente proyecto de Resolución.

Viedma, mayo 18 de 1960.

ALBERTO RIONEGRO

JULIO RAUL RAJNERI

— A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3

CONSULTAS

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran rendir los señores diputados.

Si no se hace uso de este espacio, corresponde el turno de los treinta minutos fijados por el Reglamento para los pedidos de informes y de pronto despacho.

Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Desearía que se me informara si la Comisión Especial de Alambrados creada por la ley número 2 ha producido el informe detallado de sus actuaciones con motivo de la visita a los lugares donde tomaron declaraciones y donde verificaron las denuncias sobre este problema de alambrados.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia se va a informar y de inmediato responderá al señor diputado. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: desearía se me informara si hubo alguna respuesta relativa a un pedido de informes que el suscripto hiciera el año pasado sobre la existencia y abandono de un canal de riego en la zona de Coronel Belisle hasta Darwin; debía cursarse a Agua y Energía de la Nación.

Sr. Presidente (Marón). — La Dirección de Agua y Energía no ha informado todavía sobre el particular, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Señor presidente: existen diez pedidos de informes correspondientes al año 1958 y dieciséis presentados en 1959 entre los cuales se encuentran: uno recabando informes sobre decreto 30-58 de la ex intervención federal; otro sobre estado del camino de acceso al aeropuerto de Bariloche; sobre conflictos obreros municipales en General Roca; sobre cumplimiento de lo dispuesto en el plan de trabajos públicos para 1958; sobre elaboración de vinos; sobre adquisición de automóviles Kaiser Carabela, todos estos correspondientes al año 1958. Y también, co-

respondientes a 1959, los siguientes: sobre convenios referidos a la efectivización de la ley 14; sobre convenios de compra de viviendas económicas del barrio norte de General Roca; sobre construcción de la ruta Jacobacci-Gastre; sobre cumplimiento de las disposiciones del decreto-ley número 167-58 de la intervención federal; sobre decreto 73-58 de la ex intervención federal, servicios del personal policial; sobre riego en Choele Choel, relacionado con la actuación del señor Guerreño; sobre imputación de compra de dos automóviles Taunus; sobre adelantos que perciben funcionarios y agentes del poder administrador por comisiones oficiales; y sobre cantidad de personal que revista en la administración pública y forma de nombramiento.

En virtud del tiempo transcurrido, solicito de presidencia se reiteren todos estos pedidos de informes, manifestando a la vez los motivos por los cuales no fueron contestados en su oportunidad.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia procederá en consecuencia advirtiéndolo al señor diputado Mehdi que se encuentra a disposición de los señores diputados el informe del Poder Ejecutivo respecto a la compra de los dos automóviles Ford Taunus.

Sr. Mehdi. — Tengo entendido que se refiere al Fiscal de Estado, no al del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Marón). — Es el informe que oportunamente se solicitara sobre dos automóviles Ford Taunus.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Quiero hacer esta observación: que entre estos pedidos de informes hay algunos que evidentemente están fuera de actualidad y en esos casos me parece innecesario reiterarlos, por lo cual sugiero que previamente los señores diputados retiren de la lista de pedidos de informes aquellos en los cuales lógicamente no hay interés por haberse superado el motivo por el cual fueron informados.

Sr. Presidente (Marón). — Se van a reiterar, señor diputado, en la forma indicada.

La Comisión Especial creada por la Legislatura por ley número 2 no ha producido despacho, señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — En ese caso, señor presidente, entiendo que correspondería se invitara a la Comisión Especial para que realice dicho informe para concretar así y dejar cumplidas las disposiciones de la ley número 2.

Por otra parte rogaría a presidencia me informara si ha caducado esa comisión, es decir si ha vencido el plazo por el cual fué creada o si puede aún recibir denuncias al respecto para poder establecer o radicar frente a la misma, casos concretos que me han llegado, es decir, denuncias concretas.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia informará de inmediato si ha caducado o no la vigencia de la comisión, señor diputado.

Sr. Ruíz. — Esa comisión fué prorrogada en plazo pues fué creada por un término determinado. Según me informan, la ley número 27 es la que prorroga el plazo de esa comisión.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Sin perjuicio de lo que se pueda informar, si está o no en vigencia la comisión, no obstante ello yo quería significar de que han llegado, hasta mi banca denuncias efectuadas por personas

de la provincia en los casos de los señores Nasif hermanos, y Abi Saad hermanos, de ingeniero Jacobacci, los cuales presuntivamente se encuentran alambrando algo así como veinte mil hectáreas cada uno, sin autorización para hacerlo, es decir por una vía ilegal.

En ese caso, señor presidente, y vuelvo a reiterar que sin perjuicio de estar o no en vigencia dicha comisión, oportunamente radicaré la denuncia pertinente ante la misma. De manera que entiendo que con esta información verbal, la Comisión Especial tomará en cuenta las palabras que he pronunciado al respecto.

Sr. Presidente (Marón). — El plazo primitivo y su prórroga de la Comisión Especial creada por ley número 2, ha vencido.

Sr. Rionegro. — Muchas gracias, señor presidente. Oportunamente presentaré un proyecto creando nuevamente esa comisión.

4

DIAS Y HORAS DE SESION

Moción

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: la tarea del Cuerpo en este período parlamentario ha adolecido de defectos que estimo graves. Admitamos de que siempre la iniciación del período parlamentario choca con el inconveniente de que generalmente las comisiones no han despachado asuntos para que sean objeto del tratamiento por parte del Cuerpo. Admito que en ese sentido este primer mes del período correspondiente a este año y que va a terminar en el día de mañana, ha sido particularmente ineficaz.

Lo que no me parece tan razonable y lo que estimo que significa una labor inorgánica y lamentable de este Cuerpo, es la falta de trabajo en las comisiones. Hasta ahora la única que prácticamente ha hecho algunas reuniones es la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, casi exclusivamente destinadas a resolver el problema planteado por los señores diputados Beveraggi y Casamiquela.

Creo que la mayoría de los integrantes de este Cuerpo somos personas ocupadas, es decir, que tenemos nuestra actividad privada y a las cuales de alguna manera les resulta gravoso permanecer en este Cuerpo en la medida que desatienden sus ocupaciones privadas y familiares. Pero creo que esa circunstancia se torna en serio cuando el trabajo en el recinto no guarda relación alguna con el sacrificio que cada uno de los señores diputados realiza.

Hago este planteo en forma serena, incluso amistosa, con el propósito que se pueda rectificar de alguna manera este ritmo de trabajo que está llevando el Cuerpo. Corresponde indudablemente a los señores diputados del sector de la Intransigencia, que tienen mayoría en el Cuerpo, en las comisiones y las presidencias de las mismas, retomar el ritmo de trabajo acorde con la jerarquía de esta Cámara y las necesidades de la provincia.

Por otra parte, en conversaciones que hace unos minutos tuviera con el presidente del bloque de la mayoría, acordamos llamar a nueva reunión para el día 14 de junio próximo. Estimo que durante la sesión correspondiente a ese día se fijará el plan de labor

para el mes de junio y la forma de sesionar durante el presente periodo legislativo.

Formulo moción de que la próxima sesión correspondiente al mes de junio se llame para el día 14 a la hora habitual.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Es para hacer una aclaración, señor presidente. A la moción formulada por el señor diputado Rajneri le agregaría el día 14 "y subsiguientes", previendo cualquier eventualidad que imposibilitara hacer reunión el mismo día 14.

Quiero hacer otra aclaración: que la Comisión de Presupuesto y Hacienda se ha reunido y analizado todos los expedientes que tiene en carpeta; ha mandado algunos de ellos al archivo; ha dado pase a otras comisiones y ha hecho un despacho. Prácticamente esta comisión tiene su trabajo al día y adelanta que se va a abocar inmediatamente al estudio de la ley de contabilidad. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción del señor diputado Rajneri, en el sentido de que el Cuerpo se reuna el día 14 de junio próximo y subsiguientes a las 17 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada.

5

SESION DE HOMENAJE

Moción

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente, señores diputados: en el presente mes, la última sesión correspondiente al mismo, es la de mañana. Como el 25 de Mayo se va a celebrar el Sesquicentenario de la Revolución de Mayo en todo el país, voy a proponer en nombre de nuestro sector que el día de mañana se destine a sesión de homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo. Anticipamos, que nuestro sector, en tal caso, propondrá además un homenaje a la localidad de Allen que en la misma fecha cumple el Cincuentenario de su fundación.

Estimo que hay una propuesta del sector de la mayoría también para el día de mañana, y en base a ello podría hacerse una sesión especial de homenajes.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Nuestro sector va a adherir a la moción presentada por el señor diputado Rajneri.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Es para una aclaración: el señor diputado Ruiz me había dicho que su sector iba a proponer posiblemente la sanción de una ley en la sesión de mañana.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: el señor diputado Rajneri hizo referencia en este momento a una conversación que yo había mantenido con los presidentes

de los tres bloques a efectos de que en el día de mañana, como una adhesión al sesquicentenario, pudiera la Legislatura sancionar un proyecto de ley, que elaboraríamos oportunamente, referido al escudo de la provincia. Entiendo que ese proyecto de ley tendría nacimiento recién el día de mañana, previa una reunión extra legislativa que tendríamos los representantes de esta Cámara en presencia de los bocetos presentados en el concurso que se llamara oportunamente

No sé si en este pedido de sesión especial de homenaje podría incluirse ya el proyecto que podrá o no presentarse el día de mañana. Lo reservaba justamente para pedir una moción de sobre tablas en la sesión de mañana con referencia al proyecto que haríamos llegar oportunamente en la hora reglamentaria. Si es necesario incluirlo, en nombre de mi sector amplió la moción del señor diputado Rajneri en el sentido de que la sesión de homenaje incluya también la sanción de ese proyecto de ley. En caso de que no fuera necesario lo dejaríamos postergado para el día de mañana.

Sr. Presidente (Marón). — No es necesario, señor diputado. Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Rajneri en el sentido de que la sesión del día de mañana sea dedicada a rendir homenaje al sesquicentenario de la Revolución de Mayo y a la localidad de Allen, que cumple cincuenta años de vida. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada la moción.

III - ORDEN DEL DIA N° 3

6

REGIMEN DE UNIFICACION DE IMPUESTOS INTERNOS

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, corresponde considerar el Orden del Día. La presidencia ha confeccionado el número 3. La Cámara deberá decidir si se trata en esta sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Moción, señor presidente, en el sentido de que se trate el Orden del Día número 3.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Oroza propiciando se trate el Orden del Día que ha confeccionado la presidencia, que lleva el número 3. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada la moción. El Orden del Día número 3 está referido a la consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo de adhesión de la provincia, con anterioridad al primero de mayo de 1958, al régimen de unificación de impuestos internos, ley 14.390. Por secretaría se dará lectura al despacho de la comisión.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO
NEGRO

SESIONES ORDINARIAS 1960

Orden del Día N° 3

Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA:

Sumario: PODER EJECUTIVO - Adhesión de la Provincia, con anterioridad al 1º de Mayo de 1958, al régimen de unificación de Impuestos Internos - Ley 14.390. (Expediente N° 379-60).

DESPACHO DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, por unanimidad, aconseja la aprobación del proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo referente a la adhesión de la Provincia, con anterioridad al 1º de Mayo de 1958, al régimen de unificación de Impuestos Internos (Ley 14.390).

Viedma, 18 de Mayo de 1960.

Rodolfo Oroza - Alberto Rionegro -
Agustín Esteban - Ignacio Piñero -
Egberto Vichich - Norman P. Campbell - Oscar A. Abbate.

ANTECEDENTE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO
NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — La Provincia de Río Negro, adhère con anterioridad al 1º de Mayo de 1958, al régimen de unificación de Impuestos Internos creado por la Ley Nacional N° 14.390, a cuyo efecto se establece:

- a) Que acepta el régimen de la unificación de los impuestos internos dispuestos por la Ley número 14.390, sin limitaciones ni reservas;
- b) Que se obliga durante el término de vigencia de esa Ley, a no gravar y a que los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no graven, por vía de impuesto, tasa, contribución u otro tributo, cualquiera fuera su característica o denominación, las materias impondibles sujetas a impuesto interno nacional, las materias primas utilizadas en su elaboración y los productos alimenticios en estado natural o manufacturados. Esta obligación no alcanza a los impuestos generales inmobiliarios, de sellos y a las actividades lucrativas ni a las tasas retributivas de servicios que guarden una razonable relación con los servicios efectivamente prestados, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente;
- c) Que se obliga, durante el término de vigencia de esa Ley, a que las actividades, bienes y elementos vinculados a la producción, comercialización, almacenamiento, transportes, circulación, venta, expendio o consumo de los artículos sujetos a impuestos internos nacional —incluso seguros y capitalización—, las materias primas o subproductos utilizados en su elaboración, los productos alimenticios y los envases destinados a contener unos u otros, no sean gravados por la

provincia ni por los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, autárquicos o no, con una imposición proporcionalmente mayor, cualquiera fuere su característica o denominación, que la aplicada a actividades, bienes y elementos análogos vinculados a productos no comprendidos en esa Ley, con la sola excepción del expendio de vinos, sidras, cervezas y bebidas alcohólicas al por menor, que podrán ser objeto de una imposición diferencial en la jurisdicción local;

- d) Que se tendrán por derogados, a partir de la fecha de promulgación de esta Ley de adhesión, cualquier impuesto, tributo, tasa o contribución de esta Provincia que esté en pugna con las disposiciones de los incisos b) y c);
- e) Que se derogarán o promoverá la derogación —según corresponda— de los tributos municipales actualmente en vigencia que estén en pugna con las obligaciones de los incisos b) y c);
- f) Que se obliga, durante el término de vigencia de esa Ley, a derogar los gravámenes provinciales y a promover la derogación de los tributos municipales que resulten en pugna con el régimen de la Ley N° 14.390, debiendo el Poder Ejecutivo y en su caso, la autoridad ejecutiva comunal, suspender su aplicación dentro de los diez días corridos de la fecha de notificación de la decisión firme que así lo declare; obligándose además, tanto la Provincia como sus organismos administrativos o comunales, sean o no autárquicos, a devolver los importes que se repitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 14.390;
- g) Que se obliga durante el término de vigencia de esa Ley a suspender la participación en impuestos nacionales y locales de las municipalidades que no den cumplimiento a las normas de la Ley N° 14.390 o a las decisiones del Tribunal Arbitral.

Art. 2º — Deróganse todas las normas legales vigentes que se opongan a las de la presente Ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CRISTIAN RAUL GARCIA GODOY
Ministro de Economía

Sr. Presiednte (Marón). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la mayoría.

Sr. Oroza. — Señor Presidente: El despacho que estamos considerando tiene su origen en la ley número 56 sancionada por esta Legislatura en el mes de junio del año pasado. Esta ley fué promulgada por el decreto 807 del 11 de julio por el Poder Ejecutivo de la provincia.

Sometidos estos dos antecedentes a consideración del Poder Ejecutivo Nacional por medio del Tribunal Arbitral que prevé la ley nacional respectiva, éste produjo dictamen que se acompaña en la nota de elevación presentada por el Poder Ejecutivo, donde formula observaciones a la adhesión que por dicha ley 56 hizo la provincia.

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el dictamen del Tribunal Arbitral y ha estudiado también el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, en-

contrándolo de conformidad con lo que dicho Tribunal ha dictaminado.

Creo que está demás hacer un análisis de la ley de impuestos internos y todos sus antecedentes porque en oportunidad de sancionarse la ley 56, esta Legislatura debatió in extenso este problema. Lo cierto es que la provincia tiene congelados fondos correspondientes a su participación de los impuestos internos del año 1958 y los correspondientes a 1959, por un monto que asciende a la suma de alrededor de cincuenta a sesenta millones de pesos, importe éste que es de suma necesidad contar de inmediato para el buen desenvolvimiento de la administración provincial.

Teniendo en cuenta esa necesidad imperiosa de que la provincia cuente con los fondos que le pertenecen en virtud de la coparticipación de impuestos internos, y teniendo en cuenta también que el nuevo proyecto elevado por el Poder Ejecutivo se ajusta en un todo a las observaciones que por dictamen del 23 de marzo formulara el Tribunal Arbitral de la ley 14.390, la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto que estamos considerando.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Señor presidente: El proyecto de ley que estamos considerando — como bien lo señalará el señor miembro informante de la mayoría — es similar al que durante las sesiones del año pasado se tratara por esta Legislatura y se sancionara, habiéndose promulgado esa ley bajo el número 56. Como en aquella oportunidad esta ley, que implica la adhesión de la provincia al régimen de unificación de impuestos internos nacionales, fué presentada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

El proyecto originario adoleció de fallas, las cuales no son imputables a este Cuerpo. Debo señalarlo porque un exceso de celo así me lo indica. El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo contenía errores que el Tribunal Arbitral de la Ley 14.390 en el orden nacional, ha considerado de tal magnitud que le resulta imposible aceptar la adhesión de la provincia, puesto que no han sido fijados con claridad algunos de los puntos fundamentales que establece la mencionada ley para que Río Negro pueda coparticipar en los impuestos internos.

Nuevamente el Poder Ejecutivo nos ha remitido un proyecto en el que, presumiblemente, se salvan todas las observaciones y que esperamos sea el definitivo. Según la información que tuvimos en comisión, sabemos que los técnicos de la provincia han tenido conversaciones con la comisión del Tribunal Arbitral, han recibido observaciones y han hecho profundos estudios del mismo, de manera que suponemos que están cubiertos todos los aspectos.

En realidad esta ley se hace por mera formalidad y su contenido constituye un esquema básico del mismo tipo al de las provincias argentinas que ya han adherido a la ley 14.390. No obstante eso, quería señalar que nuestro bloque no participa de lo que expresa el inciso g) del artículo 1º que dice: "Que se obliga durante el término de la vigencia de esa ley a suspender la participación en impuestos nacionales y locales de las municipalidades que no den cumplimiento a las normas de la Ley Nº 14.390 o a las decisiones del Tribunal Arbitral."

Pensamos que, al respecto, no es posible establecer una cláusula de esta naturaleza a los municipios, puesto que si bien la ley 14.390 podrá decir algo sobre el particular, la Constitución de la Provincia de Río Negro no obstante está en un plano superior en el orden en que están colocados por las distintas constituciones y leyes de la República. Por consiguiente, debe ser resuelto en ese aspecto.

Nosotros vamos a aprobar esta ley sin retaceos de ninguna naturaleza, pero con esa simple observación: es paradójal, es un tanto extraña esta situación, que nosotros participemos de una idea en materia impositiva y municipalista, entiendo no obstante que esos fondos les corresponden a los municipios, puesto que eso está expresamente establecido en la Constitución de la provincia.

A lo que si tiene derecho la comisión arbitral creada por ley 14.390, es a exigir y hacerle la cuestión a la provincia y a los municipios en el caso de que haya violaciones a las disposiciones de la ley 14.390; ahí sí está dentro del ámbito, de la jurisdicción, de las posibilidades de la comisión arbitral, pero no por una vía indirecta reformar o modificar o pretender impugnar en ese aspecto disposiciones expresas que contiene la Constitución de nuestra provincia.

Con esta simple observación y sin encontrar absolutamente ninguna otra que hacer vamos a adherir al proyecto de ley que se está tratando.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate. — Señor presidente: El Poder Ejecutivo en su mensaje a la Legislatura pidiendo la sanción de la ley que estamos considerando, expone razones de necesidad perfectamente atendibles que hacen que debamos votar aprobando la ley que el Poder Ejecutivo ha proyectado. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo primero.

—Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1º y sus incisos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º

—Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. El artículo 3º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de ley.

7

DESIGNACION JUNTA CALIFICADORA

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — Conforme con lo que establece el artículo 100 de la ley provincial orgánica de justicia, todos los años en la primera sesión del período ordinario la Legislatura designará de entre sus miembros un titular y un suplente a los fines de integrar durante el año la Junta Calificadora a que se refiere el artículo 126 de la Constitución, lo que se hará conocer al Tribunal Superior. Como este requisito de la ley no se ha cumplido todavía, la Cámara deberá resolver y nombrar a los miembros que integrarán la Junta Calificadora a que se refiere la Constitución provincial en su artículo 126.

8

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Solicito un breve cuarto intermedio a efectos de hacer las consultas necesarias.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Oroza propiciando un cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Invierte al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

—Eran las 18 y 33 horas.

9

CONTINUA LA SESION

—Siendo las 18 y 34 horas, dice el

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Hechas las consultas, señor Presidente, propongo que se designen para un nuevo período a los dos señores legisladores que lo desempeñaron el año anterior.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción del señor diputado Oroza, en el sentido de que los señores diputados Ruiz y Vichich sean designados miembros titular y suplente, respectivamente, de la Junta Calificadora a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Justicia.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Solicito se me excuse de la votación, en razón de ser propuesto para el cargo.

Sr. Presidente (Marón). — Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Vichich.

Sr. Vichich. — Del mismo modo, señor presidente, solicito se me excuse de la votación.

Sr. Presidente (Marón). — Así se hará.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

En consecuencia, los señores diputados Ruiz y Vi-

chich integrarán la Junta Calificadora a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Justicia.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente, señores legisladores: Personalmente agradezco la nueva designación que se me ha conferido y que entraña una confianza en el suscripto.

Me creo en el deber de informar a esta Cámara que durante el año 1959 y lo que va del 60, hemos constituido en reiteradas oportunidades el Tribunal para el cual hemos sido designados, cumpliendo el cometido para que fuéramos convocados en cada una de las oportunidades. Es así como en este momento se encuentran cubiertos los cargos de jueces, fiscales, defensores, secretarios y funcionarios principales de todos los juzgados de la provincia, salvo algunas excepciones —cuyos detalles en este momento no recuerdo— pero que han tenido como único motivo las renunciaciones presentadas por los electos invocando diferentes causas, entre ellas, los haberes diferenciales que actualmente reconoce la provincia.

Esta breve información quiero proporcionarla a la Cámara, a efectos que se sepa que el Poder Judicial se encuentra en vías de ser constituido definitivamente, cumpliendo nosotros con el cometido que la Cámara nos había encomendado.

Sr. Presidente (Marón). — No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Eran las 18 y 45 horas.

HECTOR OSCAR OSAN

Director del Cuerpo de Taquígrafos

10

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — La Provincia de Río Negro adhiere con anterioridad al 1º de mayo de 1958, al régimen de unificación de Impuestos Internos creado por la Ley Nacional N° 14.390, a cuyo efecto se establece:

- a) Que acepta el régimen de la unificación de los impuestos internos dispuesto por la Ley N° 14.390, sin limitaciones ni reservas;
- b) Que se obliga durante el término de vigencia de esa ley, a no gravar y a que los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos, no graven, por vía de impuesto, tasa, contribución u otro tributo, cualquiera fuera su característica o denominación, las materias imponibles sujetas a impuesto interno nacional, las materias primas utilizadas en su elaboración y los productos alimenticios en estado natural o manufacturados. Esta obligación no alcanza a los impuestos generales inmobiliarios, de sellos y a las actividades lucrativas ni a las tasas retributivas de servicios que guarden una razonable relación con los servicios efectivamente prestados, salvo lo dispuesto en el inciso siguiente;

- c) Que se obliga, durante el término de vigencia de esa Ley a que las actividades, bienes y elementos vinculados a la producción, comercialización, almacenamiento, transportes, circulación, venta, expendio o consumo de los artículos sujetos a impuesto interno nacional —incluso seguros y capitalización—, las materias primas o subproductos utilizados en su elaboración, los productos alimenticios y los envases destinados a contener unos u otros, no sean gravados por la Provincia ni por los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, autárquicos o no, con una imposición proporcionalmente mayor, cualquiera fuere su característica o denominación, que la aplicada a actividades, bienes y elementos análogos vinculados a productos no comprendidos en esa Ley, con la sola excepción del expendio de vinos, sidras, cervezas y bebidas alcohólicas al por menor, que podrán ser objeto de una imposición diferencial en la jurisdicción local;
- d) Que se tendrán por derogados, a partir de la fecha de promulgación de esta Ley de adhesión, cualquier impuesto, tributo, tasa o contribución de esta Provincia que esté en pugna con las disposiciones de los incisos b) y c);
- e) Que se derogarán o promoverá la derogación —según corresponda— de los tributos municipales

actualmente en vigencia que estén en pugna con las obligaciones de los incisos b) y c);

- f) Que se obliga, durante el término de vigencia de esa Ley, a derogar los gravámenes provinciales y a promover la derogación de los tributos municipales que resulten en pugna con el régimen de la Ley N° 14.390, debiendo el Poder Ejecutivo y en su caso, la autoridad ejecutiva comunal, suspender su aplicación dentro de los diez días corridos de la fecha de notificación de la decisión firme que así lo declare; obligándose además, tanto la Provincia como sus organismos administrativos o comunales, sean o no autárquicos, a devolver los importes que se repitan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 14.390;
- g) Que se obliga durante el término de vigencia de esa Ley a suspender la participación en impuestos nacionales y locales de las municipalidades que no den cumplimiento a las normas de la Ley N° 14.390 o a las decisiones del Tribunal Arbitral.

Art. 2º — Deróganse todas las normas legales y vigentes que se opongan a las de la presente Ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.